

**ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	942000030022 - SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TIPO COMBI	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TIPO COMBI
--	--	---

I. DATOS GENERALES:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100037- Intervención en Patrimonio Cultural Inmueble con fines de Conservación.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Movilizar al personal de mantenimiento de la institución desde la localidad de Huamachuco (Unidad Ejecutora 007; Marcahuamachuco Jr. Sucre N° 337) hasta los Sitios arqueológicos a cargo de la UE 007 y viceversa, para realizar actividades orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

IV. OBJETIVO:

Contar con servicio de transporte y traslado de personal de mantenimiento en unidades móviles con categoría de vehículos M2-C3 desde la ciudad de Huamachuco (Unidad Ejecutora 007; Marcahuamachuco Jr. Sucre N° 337) hasta los Sitios arqueológicos a cargo de la UE 007 y viceversa, teniendo en cuenta que el personal radica en la ciudad y en la actualidad no existe servicio de transporte público al sitio arqueológico.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**5.1. Descripción del servicio:**

- El servicio consta del traslado del personal de mantenimiento de la institución, transportados en unidades móviles con categoría de vehículos M2-C3, desde la ciudad de Huamachuco (Unidad Ejecutora 007; Marcahuamachuco Jr. Sucre N° 337) y viceversa.
- El proveedor deberá ejecutar el servicio conforme al siguiente procedimiento:
 - El punto de recojo y horario será coordinado con el área usuaria.
 - Cualquier variación justificada deberá ser comunicada con un mínimo de 24 horas de anticipación y aprobada por el área usuaria.
- Operatividad permanente durante la jornada laboral en los trabajos de mantenimiento.
- Otras que se le asigne y que estén relacionadas con la naturaleza de su servicio a prestar.

5.2. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC: Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RNAT.

5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación: No corresponde



5.4. Garantía Comercial: No corresponde

5.5. Muestras: No corresponde

5.6. Prestaciones accesorias: No corresponde

VI. PRODUCTOS / ENTREGABLES:

- El contratista presentará UN (01) entregable, alcanzará un informe descriptivo y con registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante los días laborados, presentado al primer día hábil siguiente al periodo del reporte.
- El informe será presentado al formulario web del Ministerio de Cultura al siguiente link: <https://aplicaciones.cultura.gob.pe/MINC-MPV/formularioweb/>; luego de haber obtenido la conformidad del supervisor y/o inspector de obra.

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Informe detallado con el contenido del trabajo realizado durante el periodo del entregable, conforme a lo previsto en el numeral V y VI.

VII. OTROS: No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

8.1. Perfil del proveedor

- Persona natural o jurídica que realice prestaciones de servicio de alquiler de moviidades de transporte de personal.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- Antigüedad del vehículo máximo de 10 años.
- Capacidad adecuada 10,13,15 y 20 pasajeros por unidad.
- El proveedor deberá garantizar que la experiencia se acreditará con constancia de prestación y/o certificado de trabajo y/o **orden de servicio y su respectiva conformidad** y/o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta.

8.2. Condiciones mínimas exigidas al chofer y reten

- Persona natural con experiencia en la conducción de vehículos de este tipo en la zona o similar (sierra) con una experiencia mínima de 3 servicios en la Categoría 2B profesional con clase A.
- Experiencia del conductor mínima de dos (02) años.
- Cada personal propuesto, deberá contar con la Licencia de Conducir exigida por la normatividad vigente, acorde al servicio a prestar.
- No contar con infracciones.
- Cada personal propuesto deberá presentar una declaración jurada de



encontrarse en óptimas condiciones físicas y psicológicas.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

10.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se presta en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, en el tramo desde la ciudad de Huamachuco (Unidad Ejecutora 007; Marcahuamachuco Jr. Sucre N° 337 hasta los sitios arqueológicos a carga de la UE007) y viceversa.

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de duración del presente contrato es de DIEZ (10) días hábiles, el mismo que se computa según el siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	INICIO DEL SERVICIO	FIN DEL SERVICIO	PLAZO TOTAL (DÍAS HÁBILES)
SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAL	15/06/2026	26/06/2026	10 DIAS HABILES

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Unidad de Conservación y Conservación (UIC) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, quien será responsable de emitir la conformidad correspondiente, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago:

El contrato se rige por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, para este caso será por viajes diarios de lunes a viernes efectuados (ida y vuelta). El precio unitario engloba todos los costos que demande la prestación del servicio de transporte y traslado del personal, es decir, EL CONTRATISTA tiene a su cargo la responsabilidad económica, tributaria, administrativa y laboral del aporte en mano obra, suministro de materiales y equipos, maquinaria, herramientas y cualquier otro material del servicio que se requiera para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 130 del reglamento.

12.2. Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa



justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

Ejecución periódica

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

N° DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	100.00%

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respeto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{monto vigente}$$



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\quad}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

14.2. Otras penalidades:

No corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- b) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- c) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- d) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- e) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- f) *Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.*



- g) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

No corresponde.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

No corresponde

XX. OTRAS CONDICIONES:

No corresponde

XXI. ANEXOS:

No corresponde

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica